

240  
la aplicacion que han tenido sobre su Tuberculo en sus respectivas  
facultades, auxiliando con las obras que han hecho en esta  
Ciudad, y fiera de ella, su habilidad, y buen gusto para que  
ellos tenga por estaertes; sin haver tenido noticia de que  
haya particulares ordenes que coartan el exercicio de las  
facultades; pero en el dia ocurre la novedad de que D. Pedro Juan  
Guisant, Persona extrana de este Pueblo, y Protector que dice  
ser de Exultacion, ha hecho Instancia en el Tribunal de Just.<sup>a</sup>  
solicitando se mande cesar á los sup<sup>tes</sup> en sus exercicios, suponiendo  
no deven continuax en ellos por no ser Individuos de las Aca-  
demias de S.<sup>ra</sup> Fernando, y de S.<sup>ra</sup> Carlos; y que aunque como  
buenos Vasallos de S. M. y capaces para dar las pruebas que  
se quixan de su suficiencia, no tienen reparo en sujetarse  
á qualquiera exámen que puede ser compatible con la con-  
tinuacion de su exercicio, conocen que esta empresa les ha de  
ser costosa y causar distraccion en sus negocios; y concluyen  
suplicando á esta Sociedad se digne acordar medio para que  
por Representacion del Cav.<sup>no</sup> Protector, ó Comis.<sup>o</sup> que tenga  
por conven.<sup>te</sup> nombrar, se hagan en los Tribunales de Just.<sup>a</sup> y  
de Gracia los Novatos oportunos, afin de que no queden pri-  
vados de su exerc.<sup>o</sup> aunque sea bajo la calidad de que inspec-  
cionandose las diferentes obras publicas que tienen hechas, ó  
senalandoseles qualquiera clase de exámen merecida-  
mente aprovaz. suponiendo para ahora, y para lo sucesivo; Ventura  
de la Sociedad sem consento, acuerda. Fue los Ss. D. Diego  
Antonio Rodriguez Collexas, y D. Joaquin Cano Unidos  
en nombre de este A. Cuerpo al S.<sup>or</sup> Presidente de la J.<sup>ca</sup>